

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: JOSE ALONSO DIAZ MONTAÑA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00014-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023)

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutante en el memorial que antecede allegado vía correo electrónico institucional de este juzgado el día 10 de julio del corriente año, mediante la cual reitera que se debe tener en cuenta la notificación personal realizada al ejecutado mediante el correo electrónico josealonsodiazmontanaf@gmail.com y requiere que se dicte sentencia.

En esta oportunidad la apoderada judicial de la parte ejecutante aporta copia del RUT del ejecutado actualizado al año 2020, en el que se observa que el correo electrónico inscrito por el ejecutado para ese año corresponde al de josealonsodiazmontanaf@gmail.com; es decir al mismo que con anterioridad se había informado que era el correo del accionado, lo cual le imprime un grado de veracidad a lo manifestado al respecto por la profesional del derecho para tenerlo en cuenta y aprobar el trámite de notificación personal como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se observa que se aporta el certificado del 5 de junio de 2023, expedido por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. en el que se observa que el acuse de recibo del mensaje se efectuó el 01 de junio de 2023.

Así las cosas, este Despacho considera que la solicitud cumple ahora con los requisitos para tener en cuenta la notificación personal del ejecutado por medio digital, y con base en la fecha de su recibo se tiene que el mismo quedó legalmente notificado el día 06 de junio de 2023 y que a la fecha, ya han transcurrido con suficiencia los 5 días para pagar y 10 días, simultáneos, para excepcionar, con lo que contaba el ejecutado, los cuales transcurrieron durante los días 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de junio de 2023, sin que se observe que se haya aportado por el ejecutado memorial pronunciándose al respecto.

De esta manera se tiene, que el traslado dentro del presente asunto se encuentra surtido, sin que hasta la fecha el ejecutado haya comparecido personalmente a retirar las copias del proceso ni mucho menos allegara contestación al respecto.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 23 de marzo de 2022 (archivo 04) este Despacho, libró orden de pago en contra del ejecutado JOSE ALONSO DIAZ MONTAÑA y a favor del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dicho auto fue corregido mediante providencia del 18 de julio de 2022.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado de manera personal por correo electrónico del ejecutado, josealonsodiazmontanaf@gmail.com, remitido el 1 de junio de 2023, con acuse de recibo de la misma data (archivo 30), por lo cual quedó surtida legalmente el día 06 de junio de 2023, según se explicó anteriormente, concediéndole el término de, cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual el ejecutado optó por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

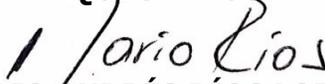
Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS RÍOS LOZANO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.037 de fecha 15 de agosto de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria